



**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)**

**GUÍA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PERIODO DE  
VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN EN EL PROCESO DE ATENCIÓN  
DIFERENCIAL**

**BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2022**

## TABLA DE CONTENIDO

|   | Pág.      |
|---|-----------|
| <b>1. OBJETIVO.....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>2. ALCANCE .....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>3. DEFINICIONES .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>4. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>5. CONTENIDO Y DESARROLLO .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>5.1. POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN EN EL PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN.....</b>     | <b>5</b>  |
| <b>5.2. DURACIÓN DEL PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN .....</b>                          | <b>6</b>  |
| <b>5.3. APOYO ECONÓMICO DE SOMETIMIENTO EN EL PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN .....</b> | <b>6</b>  |
| <b>5.4. ROL DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ACOMPAÑAMIENTO</b>                              | <b>7</b>  |
| <b>5.5. FRECUENCIA DE LA ATENCIÓN .....</b>   | <b>7</b>  |
| <b>5.6. LUGAR DE LA ATENCIÓN .....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>5.7. ATENCIÓN PERSONALIZADA.....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>5.8. ATENCIÓN GRUPAL .....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>5.9. ORIENTACIÓN LEGAL .....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>5.10. PLAN DE ACCIÓN EN EL PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN.....</b>                  | <b>11</b> |

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos operativos para el desarrollo del Periodo de Vinculación y Adaptación de las personas en el Proceso de Atención Diferencial en el marco del Sometimiento individual a la Justicia establecido en el Decreto 965 del 2020 y la Resolución 0452 del 2022

## 2. ALCANCE

Esta guía operativa busca orientar el desarrollo de las actividades en el Periodo de Vinculación y Adaptación, el cual según el artículo 8 de la Res. 0452 refiere: *El periodo de vinculación y adaptación es el momento inicial del Proceso de Atención Diferencial en el cual se busca promover la vinculación y adaptación al proceso y facilitar el acceso a la oferta pública según sus necesidades. En este periodo se caracteriza la trayectoria de vida del exintegrante del Grupo Armado Organizado (GAO), y se brinda un acompañamiento psicosocial integral al beneficiario y a su familia. Tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del ingreso a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).*

## 3. DEFINICIONES

**ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL:** El beneficio de acompañamiento psicosocial es el conjunto de acciones lideradas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), para contribuir con el bienestar integral de la persona en el Proceso de Atención Diferencial lo que implica el fortalecimiento de su grupo familiar, posibilitando el establecimiento de relaciones y vínculos interpersonales que aporten a la convivencia y a su permanencia en la legalidad.

Este beneficio tiene en cuenta el avance del proceso de atención psicosocial adelantado con el Ministerio de Defensa y las acciones de resocialización adelantadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

**ADAPTACIÓN:** Es el proceso mediante el cual una persona logra estabilizarse en un contexto nuevo, lo que implica acoplarse a las normas, dinámicas y asumir las formas de convivencia del contexto en que se integra el sujeto.

**APOYO ECONÓMICO AL SOMETIMIENTO:** Es un beneficio económico al cual pueden acceder las personas vinculadas al proceso de Atención Diferencial, siempre y cuando cumplan con los requisitos y términos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). De acuerdo a lo

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

establecido en la Resolución 0452 del 2022, este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

**GAO:** Se consideran Grupos Armados Organizados (GAO), conforme a lo establecido por la Ley 1908 de 2018, los que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas (Decreto 965 de 2020).

**GRUPO FAMILIAR:** Para aquellos beneficios, diferentes a salud, que involucren la familia, se entiende como grupo familiar, el (la) cónyuge o el (la) compañero (a) permanente, los hijos y, a falta de cualquiera de los anteriores, los padres. Cuando se trate de compañeros permanentes su unión debe ser superior a los dos años (Decreto 965 de 2020).

**PLAN DE ACCIÓN:** Es la metodología con la que se implementa el proceso de Atención Diferencial, que orienta los encuentros entre la ARN y los ex integrantes de GAO, sus familias o redes de apoyo, las comunidades y la institucionalidad. En este se plasman los acuerdos o acciones concretas sobre las cuáles se hace seguimiento de la ruta.

**PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN.** El periodo de vinculación y adaptación es el momento inicial del Proceso de Atención Diferencial en el cual se busca promover la vinculación y adaptación al proceso y facilitar el acceso a la oferta pública según sus necesidades. En este periodo se caracteriza la trayectoria de vida del exintegrante del Grupo Armado Organizado (GAO), y se brinda un acompañamiento psicosocial integral al beneficiario y a su familia. Tiene una duración de un (1) año, contado a partir del ingreso a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

**PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL:** El Proceso de Atención Diferencial es el conjunto de acciones, beneficios, estrategias, programas y metodologías definido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), orientadas a promover el fortalecimiento y la adquisición de capacidades de la persona que ingresa al Proceso de Atención Diferencial en el marco de la legalidad, contribuyendo con la construcción del tejido social, la seguridad, la convivencia pacífica y la apropiación de valores sociales y culturales. El Proceso de Atención Diferencial tiene un Plan de Acción específico para cada beneficiario, en el cual se definen los compromisos para avanzar en el proceso, en todo caso, el proceso tiene una duración de máximo de siete (7) años y seis (6) meses contados a partir de la formalización del ingreso. (Res. 0452 del 2022)

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

**RE-SIGNIFICACIÓN:** Es la acción de reinterpretar una situación social tradicional que se conoce en forma general por la totalidad de las personas y que sin embargo se vuelve a darle un valor interpretativo. Encontrar un nuevo significado o sentido a una situación, un síntoma, una conducta, etc.

|       |   |
|-------|---|
| AES   | Apoyo Económico de Sometimiento                                     |
| CISIL | Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad |
| EMIS  | Estrategia Multimodal de Incidencia en Salud Mental                 |
| GAHD  | Grupo de Atención Humanitaria al desmovilizado                      |
| GAO   | Grupo armado organizado al margen de la ley                         |
| INPEC | Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario                       |
| SIRR  | Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación      |
| PPAD  | Persona en Proceso de Atención Diferencial                          |

#### 4. CONSIDERACIONES GENERALES

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) encargada por el Decreto 965 de 2020 de implementar el proceso de Atención Diferencial para exintegrantes GAO, ha determinado que este proceso cuente con un Periodo de Vinculación y Adaptación para facilitar el acceso a la oferta pública según sus necesidades y expectativas para promover la adquisición y fortalecimiento de capacidades de la PPAD.

El Periodo de Vinculación y Adaptación se desarrolla en el primer (1) año del proceso de Atención Diferencial, en el cual se busca acompañar y orientar a la PPAD junto con su grupo familiar por medio de un acompañamiento psicosocial transversal, partiendo de una caracterización de su trayectoria de vida, necesidades y expectativas frente a la construcción de un plan de vida en el marco de la legalidad. Igualmente, implica la realización de gestiones para el reconocimiento y la vinculación con la oferta de educación formal, salud, educación para el trabajo y el desarrollo humano, orientación a la actividad productiva y de gestión en seguridad.

#### 5. CONTENIDO Y DESARROLLO

##### 5.1. POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN EN EL PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN

El Periodo de Vinculación y Adaptación aplica para las personas que sean certificadas por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL), como exintegrante de un GAO, que se encuentren en libertad, y que hayan formalizado su ingreso en proceso de Atención Diferencial que lidera la ARN según el artículo 3 de la res. 0452 del 2022.

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

## 5.2. DURACIÓN DEL PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN

El Periodo de Vinculación y Adaptación tiene una duración de un (1) año, contado a partir del ingreso al Proceso de Atención Diferencial.

## 5.3. APOYO ECONÓMICO DE SOMETIMIENTO EN EL PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN

La PPAD durante el Período de Vinculación y Adaptación puede recibir el Apoyo Económico de Sometimiento (AES), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 0452 del 2022, la cual establece:

Durante los dos (2) primeros meses de su ingreso al Proceso de Atención Diferencial, una suma mensual de \$480.000.

A partir del tercer (3) mes de su ingreso y hasta la finalización del Periodo de Vinculación y Adaptación podrá recibir la suma de \$480.000, previo cumplimiento de los compromisos y actividades definidas en el Plan de Acción.

Es importante indicar que, los 12 meses que dura el Periodo de Vinculación y Adaptación hacen parte de los tiempos definidos para los beneficios de Acompañamiento Psicosocial, Gestión en Educación Formal, Gestión de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Orientación y Acompañamiento Productivo establecidos en la Resolución 0452 del 2022.

El AES está condicionado con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción señalados de acuerdo con el proceso de Atención Diferencial.

Para el registro de la primera atención (**PAD\_ATE1**) en los 30 primeros días calendario a partir de la fecha de ingreso, se le asigna a la persona Ex GAO al Grupo Territorial y profesional responsable del acompañamiento (Profesional de reintegración). Lo anterior con el fin de garantizar que la PPAD reciba el apoyo económico correspondiente a los dos primeros desembolsos y para asegurar que cuente con el acompañamiento psicosocial para discurrir el Periodo de Vinculación y Adaptación.

El acompañamiento del profesional responsable debe ser permanente y no limitarse a la primera atención, pues, por los objetivos de este periodo, es necesario un acompañamiento más cercano y frecuente.

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

#### 5.4. ROL DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ACOMPAÑAMIENTO

Los profesionales que tengan PPAD asignadas del Proceso de Atención Diferencial tienen un papel fundamental, son agentes movilizados y catalizadores de las emociones, encargados de liderar el proceso de aprendizaje significativo y de generar en los espacios reflexión, introspección, interpretación y resignificación de la PPAD y su grupo familiar.

Deben tener habilidades para manejo de grupo, atención individual, estar preparados para ofrecer atención en crisis y terapia breve, capacidad de acompañar la resignificación de las personas que le sean asignadas; con habilidades interpersonales, creatividad, con capacidad de planeación, de adaptación y de integrar otros saberes, métodos y modos de hacer, así como disposición para compartir los propios conocimientos, experiencias y aprendizajes. Se sugiere que el profesional responsable del acompañamiento en esta fase tenga formación en ciencias sociales y humanas, de preferencia en el núcleo básico del conocimiento de Psicología, con amplia experiencia en atención a la población excombatiente o que ha transitado por procesos de prisionalización.

#### 5.5. FRECUENCIA DE LA ATENCIÓN

El periodo de atención a las PPAD y su grupo familiar en los primeros meses se enmarca en un diálogo constante y empático, por lo cual, se debe procurar un acompañamiento de alta frecuencia, para lo cual se establece un encuentro semanal<sup>1</sup> los seis primeros meses a través de los canales dispuestos por la ARN.

Para brindar el acompañamiento requerido, es necesario tener en cuenta las posibilidades de tiempo, recurso económico y ubicación geográfica de la PPAD, así como el Manual de Seguridad Preventiva (GA-M-01) de la ARN.

A partir del séptimo mes la atención se realiza de manera presencial mínimo dos veces por mes<sup>2</sup>, se realiza registro del acompañamiento en el Módulo Asistencia Actividad de Ruta y en el Módulo de Plan de Acción del Sistema para la Reintegración y Reincorporación SIRR.

<sup>1</sup> Estos encuentros se realizarán de manera presencial o virtual de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional y local frente a la Pandemia por Covid-19.

<sup>2</sup> Estos encuentros se realizarán de manera presencial de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional y local frente a la Pandemia por Covid-19, la seguridad de la PPAD y del Profesional Reintegrador y la disponibilidad de expensas de cada Grupo Territorial.

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

## 5.6. LUGAR DE LA ATENCIÓN

El lugar de encuentro con la PPAD será concertado en dos escenarios, en la sede o espacio de atención de la ARN y en la zona en la que permanece la persona en proceso de Atención Diferencial. Este último escenario, permite conocer y reconocer los vínculos y relaciones que el exintegrante GAO y su grupo familiar han establecido con su entorno próximo y develar la dinámica cotidiana en la que se encuentra inmersa y cómo esta permea su proyecto de vida.

En los casos en que la PPAD se le dificulte el poder asistir a la sede o espacio de atención de la ARN, los profesionales deben propender para garantizar la atención en un entorno favorable para la persona, para lo cual se sugiere realizar gestiones con entidades o actores presentes en el territorio que puedan facilitar un espacio que ofrezca condiciones de seguridad necesarias para no poner en riesgo la integridad del profesional responsable del acompañamiento y de la PPAD.

Se sugiere a los Grupos Territoriales generar horarios de atención específicos para la población, con el fin de promover condiciones adecuadas de seguridad.

## 5.7. ATENCIÓN PERSONALIZADA

La atención personalizada facilita una interacción y una relación humanizante y de confianza, obteniendo de primera mano información relacionada con las necesidades manifiestas y latentes de la PPAD y su familia, permitiéndole al profesional responsable de la atención obtener claridad sobre el tipo de acompañamiento que requieren, basado en el reconocimiento de los recursos, habilidades y conocimientos con que cuenta la persona.

En el caso de atención de las personas en el Periodo de Vinculación y Adaptación se debe reconocer las necesidades más urgentes que tenga la persona y la familia (Por ejemplo, aseguramiento en salud, situaciones de riesgo de seguridad, vinculación a educación, avance en temáticas relacionadas con la cultura de la legalidad, establecimiento del lugar de residencia, entre otras), de manera que sea posible orientarlas y acompañarlas en las gestiones necesarias para resolverlas y con esto, fomentar su motivación a permanecer en el Proceso de Atención Diferencial.

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y<br/>ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE<br/>ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

Por tanto, en las atenciones durante el Periodo de Vinculación y Adaptación deben reconocerse las características y el momento vital de la persona para implementar las acciones necesarias que den respuesta a sus necesidades y expectativas.

Por otro lado, es importante considerar la trayectoria de vida de cada persona, identificar su proveniencia antes de ingresar al Proceso de Atención Diferencial y en caso de ser pertinente, tener en cuenta los efectos de pertenencia al ex GAO y según el caso las consecuencias de prisionalización, ya que estos aspectos deben ser un elemento central de la atención individual en los primeros meses.

### 5.8. ATENCIÓN GRUPAL

La atención grupal para las personas en proceso de Atención Diferencial no se realiza debido al riesgo de seguridad que pueden presentar las personas que se acojan al Decreto 965 de 2020.

### 5.9. ORIENTACIÓN LEGAL

Esta orientación se brinda a las PPAD en el Periodo de Vinculación y Adaptación, esta asesoría tiene como propósito dar a conocer el marco legal del proceso de Sometimiento Individual a la Justicia descrito en el Decreto 965 de 2020<sup>3</sup>, los derechos y deberes de la PPAD, la normatividad que regula los beneficios jurídicos otorgados a las personas que se acojan a dicho decreto, **su situación jurídica particular**, así como resolver las consultas en materia jurídica por parte de la PPAD.

La orientación legal debe ser desarrollada por los profesionales de orientación legal de los Grupos Territoriales junto con los Reintegradores asignados a las PPAD. Esta actividad debe desarrollarse en los primeros dos (2) meses del periodo de Vinculación y Adaptación. El código de asistencia con el cual se puede registrar la orientación legal es el siguiente:

ORIENT\_LEGAL-SGL: Orientación legal de los beneficios sociales y económicos individual.

El registro de asistencia con este código no cuenta para el cumplimiento de los compromisos señalados en el Plan de Acción y no genera apoyo económico al sometimiento.

<sup>3</sup> Tener en cuenta el ARTÍCULO 2.2.5.8.2.2. Asistencia jurídica, el cual estipula que cada PPAD deberá contar con un abogado de confianza, en caso de no contar con este, la Defensoría del Pueblo lo proveerá.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software para la administración de la planeación y la gestión"

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

Los profesionales de Orientación Legal deben aplicar los protocolos de bioseguridad y seguridad vigentes al momento de realizar el encuentro individual.

### 5.9.1. Descripción de la actividad de orientación legal:

Esta actividad debe realizarse de forma individual, atendiendo los siguientes parámetros:

- Realizar una orientación en la que se dé a conocer de forma general el marco legal del Decreto 965 de 2020.
- Consultar si cuenta con el documento de identificación (cédula de ciudadanía) y con el documento que define su situación militar (libreta militar).
- Verificar la situación jurídica de la persona en proceso de Atención Diferencial, consultando:

Los módulos “Fiscalía General de la Nación” e “INPEC” del SIR. La página web de la "Rama Judicial" ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)). La página de la "Policía Nacional" ([www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)).

La página de la Procuraduría General de la Nación ([www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)) y la página de la Fiscalía General de la Nación ([www.fiscalia.gov.co-consulta](http://www.fiscalia.gov.co-consulta) postulados).

- Realizar sensibilización de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios sociales, económicos y jurídicos, así como los derechos, deberes e infracciones al proceso de Atención Diferencial.

En el caso que la PPAD provenga del INPEC, el profesional de Orientación Legal debe recibir y verificar la siguiente documentación suministrada por la persona en proceso de Atención Diferencial:

- Certificado de libertad del INPEC, verificar coincidencia con datos de identificación personal.
- Acta de compromiso suscrita ante el operador judicial o Cartilla Biográfica del INPEC.

Es prioritario que en esta orientación se resalte la importancia de los ámbitos de Seguridad y Jurídico Legal, y se brinde información respecto a las competencias de la ARN y las herramientas de seguridad y autoprotección, que debemos aplicar

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

todos los ciudadanos y que resultan útiles a la hora de estar expuestos a situaciones que vulneren la integridad física de cualquier persona, conforme a las directrices que se emitan sobre el particular por la entidad. Este aspecto es de especial relevancia para este proceso dadas las características de los GAO y las dinámicas del territorio.

Estas actividades de orientación legal pueden ser llevadas a cabo de forma presencial o virtual, de acuerdo a las medidas sanitarias establecidas y de acuerdo a los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad.

La orientación legal es complementada por las metas planteadas en el ámbito jurídico y legal<sup>4</sup> relacionadas con conocimiento de los fundamentos jurídicos del proceso de Atención Diferencial, que hace parte de las metas previstas para el Plan de Acción del Periodo de Vinculación y Adaptación.

## **5.10. PLAN DE ACCIÓN EN EL PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN**

De acuerdo con lo señalado por el procedimiento de acceso y seguimiento del beneficio de acompañamiento psicosocial para el Proceso de Atención Diferencial (IR-P-36), la atención y acompañamiento inicia una vez se han completado los trámites correspondientes de ingreso formal al proceso y se realiza la atención inicial, asignación de Grupo Territorial y del Profesional Reintegrador. Es importante concertar con la PPAD la fecha y disponibilidad de tiempos para iniciar con el acompañamiento y caracterización propios del primer año de vinculación y adaptación.

Para el registro de las asistencias correspondientes es necesario remitirse al procedimiento para registro de asistencias IR-P-22 y recordar la importancia de hacerlo de manera oportuna de acuerdo con el cronograma establecido por secretaría general para cada vigencia.

Adicionalmente, de acuerdo con el Art. 6 de la Resolución 0452 del 2022, es necesario iniciar el proceso de formulación de plan de acción de acuerdo con lo señalado en el procedimiento correspondiente (IR-P-37), este Plan de Acción es específico para cada beneficiario, en él se definen los compromisos para avanzar en el proceso.

<sup>4</sup> Estas actividades serán realizadas también por el asesor jurídico del Grupo Territorial o por los profesionales encargados del acompañamiento, con apoyo del asesor jurídico para el adecuado manejo de los temas.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software para la administración de la planeación y la gestión"

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

Para el primer año en la ruta, el plan de acción recibe el nombre de “Vinculación y adaptación” y permite abordar las metas que se han priorizado para esta etapa (Ver anexo A) con un énfasis especial en caracterizar y comprender los elementos principales de la persona y su familia en los diferentes ámbitos.

### **5.10.1 Priorización de metas en el Periodo de Vinculación y Adaptación:**

Para el periodo de Vinculación y Adaptación se cuenta con una Malla donde se describen las metas y categorías de avance de los 11 ámbitos del Proceso de Atención Diferencial; en total este periodo tiene 25 metas, cada una de ellas cuenta con tres categorías de avance, las cuales podrán ser trabajadas según las necesidades de la PPAD y su grupo familiar. Sin embargo, existen 20 metas que son obligatorias, su orden de avance depende del criterio del profesional y la caracterización de la PADD y su grupo familiar.

Para el desarrollo de estas metas se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

- Las metas aquí planteadas buscan dar apertura al proceso de Atención Diferencial de la población y facilitar el alcance de los objetivos definidos para este periodo, sin embargo, pueden seguir en proceso durante el proceso de atención a largo plazo.
- Las metas deben ser abordadas durante este periodo, sin embargo, en el anexo de metas se incluyen dos niveles de prioridad: ALTA para las metas que en todos los casos deben ser trabajadas, dada su importancia para el Periodo de Vinculación y Adaptación, y prioridad MEDIA para aquellas metas que podrían no ser desarrolladas en el periodo, si por alguna razón se considera que se debe dar más énfasis en algunas de las metas de mayor prioridad.
- En este periodo se deben definir actividades concretas, medibles y alcanzables que se desarrollan para las categorías de avance cognitiva, reflexiva y práctica en cada una de las metas.

La priorización de las metas y acuerdos que se desarrollen debe corresponder con el conocimiento que el profesional tenga de cada una de las PPAD.

Dentro de las modalidades de ingreso al Proceso de Atención Diferencial existen personas que provienen del INPEC y otras que provienen del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD), circunstancia que permite tener mayor

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

conocimiento de los exintegrantes GAO a través de los instrumentos como la Ficha GAHD o la Cartilla INPEC.

Por lo tanto, es importante revisar la Línea Base para el ingreso al Proceso de Atención Diferencial, y de esta manera poder tener un conocimiento inicial de la persona y su grupo familiar, y a partir de allí comenzar a definir las acciones iniciales que se requieren para el acompañamiento psicosocial, información que permite tener mayor conocimiento de los exintegrantes GAO a través de los instrumentos como la Ficha GAHD o la Cartilla INPEC.

En el caso de personas que provengan del INPEC, se debe centrar en los efectos de prisionalización, analizando el estado de evolución del exintegrante GAO a la luz de los *arcos de transformación*<sup>5</sup>, los cuales tiene que ver con comprender las transiciones que viven estas personas con la salida del EPC y encontrarse en una dinámica de vida con mayor autonomía, nuevas necesidades y demandas a las que el individuo debe hacer frente, y que del apropiado acompañamiento depende que logre surtir esta transición de manera satisfactoria.

### 5.10.2 Aplicación de Instrumentos de Caracterización:

- **Línea de Base:**

La caracterización de la población inicia con el levantamiento del instrumento Línea de Base, y se debe realizar de manera rigurosa en el primer mes de atención, ya que este instrumento constituye el insumo inicial para el acercamiento a la PPAD. Igualmente, al inicio del Periodo de Vinculación y Adaptación, es esencial la revisión de dicho instrumento, ya que permite reconocer aspectos de la pertenencia al GAO, la proveniencia, las causas del ingreso y del Sometimiento Individual a la Justicia, edad de ingreso y edad de egreso del ex GAO, permanencia, roles, trayectoria de vida y demás particularidades que orienten la atención y la formulación de los acuerdos dentro del Plan de Acción, los cuales se establecen desde esta fase de elaboración de dicho plan.

Es necesario que la aplicación de la Línea Base se realice en un lugar cómodo, privado y de manera individual, teniendo en cuenta la diligencia y el respeto para su gestión. También se recomienda que la aplicación se realice cuando ya exista un clima de confianza y empatía, para garantizar que las respuestas dadas por el entrevistado no sean alteradas, simuladas o modificadas.

- **Censo de Familia:**

<sup>5</sup> Consultar documento interno Estrategia Multimodal de incidencia en Salud Mental – EMIS.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software para la administración de la planeación y la gestión"

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

Para la aplicación del Censo de Familia, se debe realizar un encuentro con la familia de la PPAD, siempre y cuando esto sea posible dadas las condiciones de seguridad, disposición de la familia, disposición de la persona de vincular a su familia al proceso de Atención Diferencial, etc.

Este encuentro tiene como objetivo principal profundizar en los aspectos familiares estructurales que inciden en la dinámica de la persona y de su grupo familiar conociendo además las condiciones del contexto. En dicho encuentro se debe hacer la recolección de información mediante el Censo del Grupo Familiar (Instrumento **Censo del Grupo Familiar** de las personas en proceso de Atención Diferencial). La aplicación de este instrumento se debe realizar máximo al tercer mes del ingreso de la PPAD.

El diligenciamiento del Censo del Grupo Familiar debe ser registrado con el código **PAD INST.**

- **Instrumento de Habitabilidad y Vivienda:**

Esta caracterización está orientado a conocer las características donde las PPAD residen y su contexto general, se debe aplicar al inicio del sexto (6) mes de su ingreso al Proceso de Atención Diferencial, debido a que esta población se caracteriza por su movilidad de residencia en especial en los primeros meses del ingreso a la ARN.

- **Instrumento de Sostenibilidad Económica:**

Esta caracterización está orientada a identificar los niveles de ocupación de la PPAD y su interés productivo, y se debe aplicar en los primeros 6 meses de su ingreso al Proceso de Atención Diferencial.

- **Estrategia Multimodal de Incidencia en la Salud Mental (EMP):**

Durante el Periodo de Vinculación y Adaptación, en el tercer (3) mes del ingreso, se realiza el tamizaje en salud mental. Para esta actividad se hace la aplicación de las escalas del Eje I, Eje II y Calidad de vida. Esta prueba debe ser aplicada por el profesional de salud, de acuerdo con los lineamientos del Instructivo Para el Tamizaje en Salud Mental (IR-I-20).

*“Es prioritario que los profesionales de salud realicen una revisión cuidadosa de los resultados de la prueba y una vez realizada la entrevista confirmatoria de los*

|   |  |                     |                 |
|---|--|---------------------|-----------------|
|  <b>ARN</b> AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN | <b>PERIODO DE VINCULACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL</b> | CÓDIGO: IR-G-13     |                 |
|   |  | FECHA<br>2022-05-23 | VERSIÓN V-<br>1 |

*resultados, se establezca con el/la profesional encargada de la atención una serie de recomendaciones para el seguimiento especial a los casos en que se identifiquen escalas con puntuaciones de alarma y mayor probabilidad. Luego que se confirmen las alertas, se activan las rutas de atención especializadas en salud para que la persona acuda a ellas”<sup>6</sup>*

El GT realiza el acompañamiento cercano a las PPAD que puntúen alarma o mayor probabilidad en el EMP, ya que esto puede configurarse como un factor de riesgo en el Proceso de Atención Diferencial.

Cuando una PPAD presente varias alarmas del EMP es importante hacer un seguimiento a la salud mental bajo lo establecido en el ámbito de salud y que accedan a servicios y programas de atención integral en salud, de acuerdo con el enfoque diferencial y sus necesidades particulares.

Por último, se debe aplicar nuevamente el EMP en el último mes del periodo de vinculación y adaptación.

La realización del tamizaje de salud mental se debe registrar con el código de actividad **PAD EMP**.

---

<sup>6</sup> OIM, ARN (2021). Resultados y análisis Encuesta Multiaxial Psicosocial – EMP.  
 "Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.  
 La versión vigente se encuentra en el software para la administración de la planeación y la gestión"